

puesto de la Entidad capítulo VI, artículo sesenta y dos, concepto seiscientos veintiuno.

Los servicios de Correos y Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros en La Bisbal (Gerona) se hallan instalados en la actualidad en locales arrendados y en muy malas condiciones de conservación, lo que determina la necesidad de construir un alojamiento adecuado, a cuyo objeto el Ayuntamiento de la localidad ofrece su cooperación de ceder gratuitamente a la Caja Postal de Ahorros un solar de su propiedad, de trescientos metros cuadrados, sito en la avenida de Ferrer de Ferrer, de aquella ciudad, formando chaflán con la calle de Zoilo Feliu, de diez metros de ancho y treinta metros de fondo; que linda: Por el frente, con la referida avenida de Ferrer de Ferrer; por la derecha, saliendo, con Norte con la calle de Zoilo Feliu y por la espalda. Este e izquierda, Sur, con el resto de la finca mayor de la que se segrega, llamada «Huerta del Hospital»; destinándose a la construcción de un edificio para instalar los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

#### DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para aceptar la cesión gratuita, acordada por el propio Ayuntamiento de La Bisbal (Gerona), de un solar de su propiedad, sito en la avenida de Ferrer de Ferrer, de aquella ciudad, formando chaflán con la calle de Zoilo Feliu, de diez metros de ancho y treinta metros de fondo, con una superficie de trescientos metros cuadrados; que linda: Por el frente, con la referida avenida de Ferrer de Ferrer; por la derecha saliendo, con Norte, con la calle de Zoilo Feliu, y por la espalda, Este e izquierda, Sur, con el resto de la finca mayor de la que se segrega, llamada «Huerta del Hospital»; destinándole a la construcción de un edificio para instalar los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación.

Artículo segundo.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que, previas las formalidades que procedan, construya el futuro edificio con aquella finalidad, con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo sesenta y dos, concepto seiscientos veintiuno.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 653/1968, de 21 de marzo, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Santa Eulalia Bajera y Arnedillo (Logroño) para la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica.*

Los Ayuntamientos de Santa Eulalia Bajera y Arnedillo, de la provincia de Logroño, a iniciativa del primero, acordaron con el quórum legal constituir una Mancomunidad entre sus Municipios para la mejor prestación del servicio eléctrico a sus términos, reducido en cuanto al de Arnedillo únicamente al barrio de Santa Eulalia Somera.

Los Estatutos propuestos fijan la capitalidad en Santa Eulalia Bajera y regulan el régimen orgánico, funcional y económico necesarios para el funcionamiento de la Mancomunidad, conteniendo cuantas previsiones se exigen en el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local.

No se aprecia en los Estatutos contravención legal alguna, y la Comisión Provincial de Servicios Técnicos ha informado favorablemente el expediente.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

#### DISPONGO :

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Santa Eulalia Bajera y Arnedillo (Logroño) para la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica, con sujeción a los Estatutos propuestos para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 654/1968, de 21 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Aldea del Rey, de la provincia de Ciudad Real, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Aldea del Rey, de la provincia de Ciudad Real, a fin de dotar al Municipio de un escudo de armas propio en el que se recojan, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica las características históricas y hechos tradicionales más significativos de la villa y sirva, a su vez, para autorizar los documentos oficiales, elevó, para su definitiva aprobación y en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva de su escudo heráldico municipal.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a que se acceda a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

#### DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Aldea del Rey, de la provincia de Ciudad Real, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, de acuerdo con el diseño descriptivo del mismo y que ha sido aceptado en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Escudo de plata, la Cruz de Calatrava de gules acompañada de dos llaves de sable. Al timbre Coronel Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 655/1968, de 21 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Polanco, de la provincia de Santander, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Polanco, de la provincia de Santander, ha estimado conveniente dotar al Municipio de un escudo de armas propio, del cual carecía, a fin de que queden simbolizados en él, conforme a las normas de la heráldica, aquellos elementos y características más representativas de la localidad, dignos de figurar en el blasón. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente dibujo-proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a que se acceda a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

#### DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Polanco, de la provincia de Santander, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el diseño descriptivo del mismo, y que ha sido aceptado por la Real Academia de la Historia en su dictamen: De azul, en punta ondas de azul y plata, surmontadas de una manzana, de oro, acompañada de dos hitos de plata, mazonados de sable. Al timbre, Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 656/1968, de 21 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Lequeitio, de la provincia de Vizcaya, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Lequeitio, de la provincia de Vizcaya, ante el deseo de dotar al Municipio de un escudo de armas que le corresponda privativamente y en el que se recojan con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica los hechos históricos más relevantes de la villa, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a la petición solicitada.